

LEY 9.010

La Plata, 22 de marzo de 1978.

Visto lo actuado en el expediente número 2.240-287/77 y la autorización otorgada mediante la instrucción número 1/77, artículo 1º, apartados 3.1. y 4.4. de la Junta Militar; en ejercicio de las facultades legislativas por ella conferidas, el Gobernador de la provincia de Buenos Aires, sanciona y promulga con fuerza de—

L E Y :

Art. 1º Acéptase la compra efectuada por la Municipalidad de Pehuajó a nombre de la provincia de Buenos Aires de un inmueble ubicado en la ciudad cabecera de dicho partido identificado según catastro como: circunscripción I, sección C, quinta 6, e inscripto su dominio al folio 51, año 1924.

Art. 2º Dónase el inmueble referido en el artículo anterior a la Municipalidad de Pehuajó.

Art. 3º Autorízase a la donataria a enajenar, mediante subasta pública el bien inmueble a que hace referencia el artículo 1º.

Art. 4º Extiéndase por ante la Escribanía General de Gobierno la escritura de aceptación de la compra formalizada en nombre de la provincia de Buenos Aires, y la pertinente escritura de protocolización de las actuaciones administrativas que acredite la donación efectuada en favor de la comuna donataria con la sola comparecencia del representante legal de la misma.

Art. 5º Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y “Boletín Oficial” y archívese.

SAINT JEAN.

J. L. SMART.

Registrada bajo el número nueve mil diez (9.010).

E. Frola.

FUNDAMENTOS

La ley que se sanciona, dispone la ratificación y aceptación de la compra efectuada con fecha 15 de febrero de 1924, por la Municipalidad de Pehuajó para el Superior Gobierno de la provincia de Buenos Aires, de un inmueble ubicado en la ciudad cabecera de dicho partido y su posterior transferencia a título gratuito a esa comuna.

La compra de referencia, configura una típica estipulación por otro, por la cual el dominio se adquiere no para el procurador —en este caso el municipio de Pehuajó— sino para el representado —Fisco provincial— debiendo éste ratificar el acto para que el mismo quede perfeccionado. Dicha ratificación nunca fue efectuada, originándose una situación por demás irregular.

Actualmente en el predio, se encuentran instalados el moderno frigorífico y Matadero Municipal “Juan Suárez Segurola”, dependencias de Gas del Estado y de la Empresa Nacional de Telecomunicaciones.

La Municipalidad de Pehuajó requiere el inmueble a los efectos de proceder a la venta en pública subasta del frigorífico y matadero mencionados, lo que de concretarse representaría un importante aporte económico, lográndose también con la privatización de esta actividad implementar coherentemente la política de transferencia al sector privado respecto de sectores productivos básicos de nuestro progreso.

En consideración a lo expuesto precedentemente, el Gobierno bonaerense
procede a sancionar la ley que se acompaña.